

Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria

Anuncio del Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria sobre extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de 1 de agosto de 2019, por la que se convocan las ayudas a la natalidad 2019. BDNS (Identif.): 470692.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los progenitores de los/las menores nacidos/as o adoptados/as que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de la solicitud:

Los progenitores deben estar empadronados y residir en el municipio del Puig de Santa Maria y, al menos uno de ellos, debe tener una antigüedad en el padrón de 12 meses.

Tener la nacionalidad española o residencia legal en España.

Que los ingresos familiares netos no superen el umbral de renta establecido en la Base Octava.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No percibir otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad.

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas a la Natalidad, por nacimiento o adopción legal, en el municipio de El Puig de Santa Maria, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de esta ayuda.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras de las Ayudas a la Natalidad, aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018 y publicadas en el BOP nº 93, de 16/05/2019.

CUARTO. CUANTÍA

Las cuantías de estas ayudas podrán ser de 200, 400 o 600 €, de acuerdo con la renta per cápita de la unidad familiar relacionada con el IPREM, tal como se establece en la Base Séptima de las Bases Reguladoras.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 23100.48002 SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS FOMENTO DE LA NATALIDAD, del capítulo 2 de los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria para el ejercicio 2019, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Se establece una dotación inicial de 5.000 €.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial, y en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de nacimiento o adopción del menor, y hasta el 31 de octubre de cada ejercicio.

2. No obstante, este plazo podrá verse finalizado con carácter previo en caso de agotamiento de la dotación presupuestaria.

3. En el caso de los/las menores nacidos o adoptados entre el 1 de noviembre de cada ejercicio y la fecha de publicación de la siguiente convocatoria, el plazo máximo para la solicitud será de 2 meses contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

El Puig de Santa Maria, 19 de agosto de 2019.—La alcaldesa-presidenta, Luisa Salvador Tomás.